

92/80

ID:1097

3

9

LUGO	SA VINA O
PROVINCIA:	MUNICIPIO:

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" COSTA DE BEXEMONDE, PEDRIZAN,  
 PORTOXAIN, PENA MARELA, COSTIÑA,  
 CARRILLEIRA DE FEAS y S. ANTONIO."

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>S</sup>:

REIRIZ (P<sup>a</sup>)

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	18	1

#### SUPERFICIE HECTAREAS

366

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Veciales en Lugo Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO, como monte vecial en lugo común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", expediente nº 22/80, -- del Ayuntamiento de Sevilla, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESUELTO .- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Veciales en Lugo Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESUELTO .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", expediente nº 22/80, -- ordenando por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Sevilla, para que aporte:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", de 366 ha, sito en la parroquia de Leiria, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al decreto -- por la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESUELTO .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se acordó requerir a la Administración Forestal I.C.F.A., certificación relativa a si el monte " COSTA DE REXMOEDE, PEDRIZAL, PORTOXAL, PENA PARRELA, CARRILLERA DE FIAS Y SAN ANTONIO", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO .- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, al Ayuntamiento de Sevilla, ordenando en consecuencia de todos los interesados, la inscripción del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

**RESOLUCIÓN** .- Que con fecha 7 de marzo de 1.980, se recibió --  
certificación del Instituto Nacional, para la conservación de la --  
Naturaleza, en la que consta que el monte " COSTA DE REJEMCADE, --  
PEDRIZAN, PORTOYAIN, PARRILLERIA, SAN ANTONIO DE PEAS Y SAN ANTONIO --  
NIC, sitúan la parroquia de Reiriz, ayuntamiento de Saviñao, re --  
formas parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad --  
Pública de la provincia de Lugo.

**RESULTANDO** .- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió --  
certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que --  
el monte " COSTA DE REJEMCADE, PEDRIZAN, PORTOYAIN, PARRILLERIA, --  
CARRILLERIA, DE PEAS, Y SAN ANTONIO", no figura en el inventario --  
de Bienes Municipales.

Certifico asimismo, que no existe acuerdo de concorcio.

**RESULTANDO** .- Que con fecha 11 de marzo de 1.980, se recibió --  
certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que --  
el edicto, por el que se expone al público, en el tablón de anuncios, --  
durante el tiempo correspondiente.

**RESULTANDO** .- Que en el expediente de investigación que figura --  
unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de la pa --  
roquia de Reiriz, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los --  
límites que se citan, hay unos montes con muchos nombres --  
que en general, pueden ser llamados " COSTA DE REJEMCADE, PEDRIZAN --  
PORTOYAIN, PARRILLERIA, COSTA, CARRILLERIA DE PEAS, SAN ANTONIO --  
y algún otro, de menor importancia, que desde tiempo inmemorial --  
están en la posesión del común, de vecinos que lo aprovecharon, --  
mancomunadamente para pastoreo, rozas de maternal y cavadas.

Parte de estos montes, fueron partidos, entre vecinos, hacia --  
1.932.

Hacia 1.957, parte de estos montes no partidos fueron ocupados --  
por la repoblación forestal, hecha por el Instituto Forestal del --  
estado, fueron a pleito contra la repoblación en 1.959, llegaron --  
al Supremo, y este falló en 1.966, a favor de los demandantes, se --  
gun, manifiestan.

Estos montes siguen con la parcelación hecha, que es respetada --  
y con la repoblación en poder de los vecinos.

**RESOLUCIÓN** .- No se recibió ninguna reclamación, contra la cla --  
sificación del citado monte.

**RESULTANDO** .- Que en la instrucción del expediente de clasifi --  
cación, se han cumplido los trámites y formalidades, que estable --  
ce la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de julio de --  
1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley --  
de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968.

- Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de perti --  
nente aplicación.

**CONSIDERANDO** .- Que el Cuerpo Provincial, de Montes Vecinales, --  
en Mancomunidad, tiene competencia y jurisdicción para conocer del --  
expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, --  
con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la --  
inscripción y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo --  
todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11 de --  
la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, y 10 y 18 de su Regle --  
mento.

**CONSIDERANDO** .- Que para determinar si un monte merece la cla --  
sificación de vecinal en mancomunidad, se hace preciso concretar --  
si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecen --  
la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º, así --  
como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida, a determinados vecinos, agru --  
pados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en

providencia con independencia de su origen, a) comunidad permá-  
nica o para común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté con-  
stituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte « COSTA DE REXE O DE, REDRIZAL, -  
DORFOMIN, PARA PAROLA, CARRILEIRA DE FRAN Y SAN .PECIIC», está  
perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Saviñac  
como por la Administración Forestal, y en tal concepto sus con-  
sorcio, así como fue identificado, por los vecinos que compare-  
cieron en el expediente de investigación unido, los cuales se  
consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el cita-  
do monte, quedar extenderse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese, sido la propiedad  
de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción ex-  
traordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil,  
legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y con-  
sideraciones reseñadas, ha acordado:

1ª .- Clarificar el monte « COSTA DE REXE O DE, REDRIZAL, POR  
DORFOMIN, PARA PAROLA, CARRILEIRA DE FRAN Y SAN .PECIIC», como se  
describe, en el expediente nº 28/80, como monte vecinal en marc-  
común, perteneciente a los vecinos de la parroquia, de Reiriz, -  
del ayuntamiento de Saviñac.

2ª .- Que se emita certificación de la resolución firme de es-  
te Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción  
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de  
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de  
Montes Vecinales en Monto Común.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Antonio...'. To its right, there is a circular stamp with a signature inside. Further right, there is another signature that looks like 'Juan...'. At the bottom right, there is a signature that reads 'Antonio...'. The text is written in dark ink on a light-colored paper.

Prov.	Municip.	Comunidad Prop.	N.º Monte
LU	58	18	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

101.133

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RCIRIZ están situados en la periferia del término parroquial, formados en su mayoría por las riberas que bajan a los ríos colindantes.

- "COSTA DE REXEMONDE" en el NE. bajando al arroyo de Zancroya y al río Miño en su confluencia.
- "PEDRIZAN" bajando hacia el O. al río Miño.
- "PORTOXIAN" hacia el SO en la confluencia del río Paz con el Miño.
- "PENA MARELA" y "COSTIÑA" en el SE llegando a los límites con la parroquia de Villacaiz.
- "SAN ANTONIO" al E. de Teibel, entre fincas particulares, y "CARRILLEIRA DE FEAS" también al E. llegando al límite con la parroquia de Paradela, es decir, término municipal.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes en las riberas de bajada a los ríos; las altitudes oscilan entre los 340 y 608 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, a los que se llega por camino vecinal desde Currelos, donde enlaza con la carretera local de Rubián a Pallas de Rey y otras transversales.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 366 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Provincia	Municipio	Extensión (ha)	N.º de montes
LU	58	16	1

Ref. Montes

CLAVE DEL MONTE

3.3

O. y N. - Río Miño, hoy embalse de Telesar, dividiendo con término municipal de Taboada.  
 E. - Término municipal de Paradela.  
 S. - Términos y montes de las parroquias de Villacaiz y Chave.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de REIRIZ son:

- Por el O. y N. con el embalse de Telesar, según se cita en 3.3.
- Por el E. divide con término municipal de Paradela, en el NE subiendo por el río Zencroya, y en el SE por el Rego de Sariz.
- Por el S. dividen con montes de las parroquias de Villacaiz y de Chave bajando por el río Pez hasta el río Miño.
- Por el interior del término y resto de los airos siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.

3.5

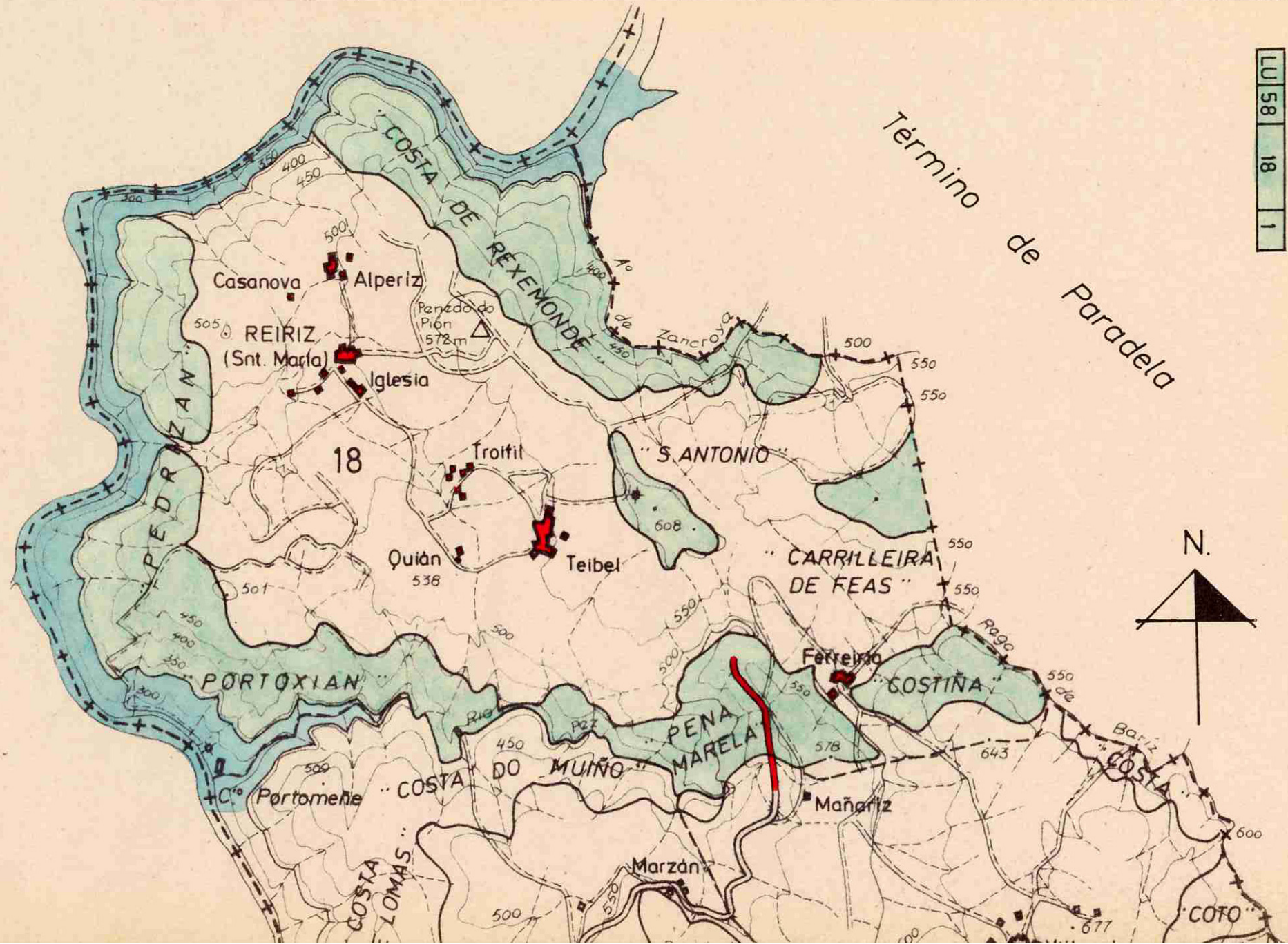
OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de REIRIZ con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan terrenos del antiguo monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de ésta hasta donde hay seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes fueran calificados como vecinales en algún conde, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios basados en cuenta en tal calificación.

Término de Taboada

Término de Paradela



18

